

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE REFORMA PLAN ANUAL DE COMPRAS (PAC)

MARZO 2025

1. ANTECEDENTES:

- Resolución 007-ADJ-SE-2024 de 16 de febrero de 2024, a través del cual la señora secretaria Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve:

“Artículo 1.- Delegar al o la analista Administrativa y Compras Públicas 4 perteneciente a la Dirección Administrativa Financiera las siguientes atribuciones:

a) Actuar como Usuario Administrador del Portal del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec, el cual tendrá la potestad para designar, habilitar y deshabilitar usuarios operadores del mismo, establecer roles a los usuarios operadores, ejecutar cambio de administradores de contrato, crear y migrar los procesos de contratación, resetear contraseñas, asegurar y supervisar el cumplimiento de la publicación de la información relevante y finalización de los procesos, en todas las fases de la contratación pública, dentro de los plazos determinados por el SERCOP, así como el debido y correcto uso del portal; (...)”

- Resolución CPD-034-2024 de 18 de diciembre de 2024, mediante la cual el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito en la sexta sesión extraordinaria resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual – POA- y presupuesto del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme el análisis realizado por la Comisión de Régimen Administrativo.

Art. 2.- Disponer a la Secretaria Ejecutiva (E) de este cuerpo colegiado, efectuar los trámites y acciones administrativas que correspondan en el marco de la aprobación del Plan Operativo anual del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.”

- Circular Nro. SERCOP-CTDC-2024-0022-C de 27 de diciembre de 2024, a través de la cual se notificó:

“(…)el procedimiento para el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA 2022, en virtud de la revisión y actualización de la herramienta de contratación del mencionado proceso, ha sido suspendido, durante el período de 60 días laborables o hasta que el algoritmo se encuentre listo para su aplicación en el mencionado catálogo.

En tal sentido, para la adquisición de los servicios determinados en el presente catálogo, se deberán utilizar los demás métodos de contratación que correspondan”

- Resolución 001-DAJ-SE-CPD-2025 de 15 de enero de 2025, a través del cual la señora secretaria Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve:

“Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación – PAC del ejercicio fiscal 2025 del Consejo de Protección de Derechos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 2.- Disponer al titular de la Dirección Administrativa Financiera proceda con lo necesario para efectuar la publicación del Plan Anual de Contratación del ejercicio fiscal 2024 correspondiente al Consejo de Protección de Derechos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el Portal de Compras Públicas del SERCOP y en la página web de esta entidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

- Memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2025-0025-M de 15 de enero de 2025, a través del cual la directora Administrativa Financiera comunicó a la secretaria Ejecutiva (E), que se ha procedido con el registro del Plan Anual de Contratación (PAC 2025), en el Sistema Oficial de Contratación Pública, por el valor de USD. 43.221,9117 para conocimiento y fines pertinentes; así como se solicitó la publicación de la información en la página web.

2. NORMATIVA

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

El artículo 227 de la Constitución ibidem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Las disposiciones contenidas en el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“(…) regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria*

cuatrienal del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.”;

El artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala en lo relativo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

El artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales.

Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil”.

El Código Municipal para el DMQ, en su artículo 865 define al Consejo de Protección de Derechos del DMQ, como: “Es un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica, funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil, representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos.”.

Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

PLAN ANUAL DE CONTRATACION (PAC)

(...) **Art. 43.-** Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;

3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,

4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, **a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.**

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.” (énfasis añadido)

3. OBJETIVO

Justificar la necesidad de efectuar la primera Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, en función que mediante Circular Nro. SERCOP-CTDC-2024-0022-C de 27 de diciembre de 2024, el coordinador Técnico de Catalogación del Servicio de Contratación Pública notificó que en virtud de la revisión y actualización de la herramienta de contratación del proceso de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA- SERCOP-SELPROV-002-2022, ha sido suspendido durante el período de 60 días laborables o hasta que el algoritmo se encuentre listo para su aplicación.

4. DESARROLLO:

Una vez revisado el PAC 2025 que se encuentra publicado en el portal del Servicio de Contratación Pública (SERCOP), correspondiente al Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, se verifica que el proceso de contratación para la seguridad y vigilancia se encuentra determinado bajo catálogo electrónico y en base a revisión en el portal de compras públicas que dicho proceso se encuentra suspendido hasta la presente fecha; se procede a elaborar la matriz denominada “REFORMA NRO. 1 DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS 2025”, en la cual se establece que es pertinente la modificación de una línea del PAC, para cambiar el procedimiento de contratación de catálogo electrónico a subasta inversa electrónica.

En este sentido, la presente reforma permitirá contar con la contratación de servicio, en cumplimiento de los objetivos institucionales.

5. ALINEACIÓN A LA PLANIFICACIÓN:

La reforma solicitada atiende al cumplimiento de la planificación operativa POA 2025 y el presupuesto institucional asignado.

6. DETALLE DE LA MODIFICACIÓN REQUERIDA:

Modificación de una línea del PAC. - La modificación de **una** línea, se solicita debido a que hasta la presente fecha se encuentra suspendido en el catálogo electrónico el servicio de vigilancia y seguridad privada por lo que es necesario realizar la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el inmueble del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito mediante el procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica.

INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA				INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																	
LINE A DEL PAC	EJERCICIO	ENTIDAD	RENGLO	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRI MESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRI MESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRI MESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	SUBTOTAL	UNIDAD/ DEPARTAMENTO / DESPACHO	RESPONSABLE DEL PAC	OBSERVACIÓN
1	2025	CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	530208	852500061	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL INMUEBLE DEL CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1	unidad	36,521.7400	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	COMÚN	GASTO CORRIENTE	\$ 36,521.74	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	MIRIAM NINAHUALPA	SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

7. CONCLUSIÓN:

1. Mediante Circular Nro. SERCOP-CTDC-2024-0022-C de 27 de diciembre de 2024, el coordinador Técnico de Catalogación del Servicio de Contratación Pública notificó que en virtud de la revisión y actualización de la herramienta de contratación del proceso de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA- SERCOP-SELPROV-002-2022, ha sido suspendido durante el período de 60 días laborables o hasta que el algoritmo se encuentre listo para su aplicación; sin embargo, dicho proceso se encuentra suspendido hasta la presente fecha.
2. Se solicita la modificación de una línea en el Plan Anual de Contratación 2025 para realizar la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada del inmueble del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito mediante el procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica.
3. En la Matriz denominada "REFORMA NRO. 1 DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS 2025", se presenta en la columna "Observaciones", la justificación de la modificación solicitada.

8. RECOMENDACIÓN:

En virtud de lo expuesto, se recomienda autorizar la Primera Reforma al PAC 2025 y disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar y efectuar el proceso de suscripción de la Resolución Administrativa, con la finalidad de efectuar la publicación de la modificación requerida en el portal de Servicio de Contratación Pública (SERCOP), a fin de cumplir con la planificación establecida para el presente año fiscal y en el cuatrimestre correspondiente.

9. ANEXO

1. Verificación de que no consta el registro del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA en el catálogo electrónico.

Quito, 06 de marzo de 2025

10. FIRMAS

Rubro	Nombre Apellido	Unidad /Cargo	Firma
Elaborado por:	Ing. Miriam Luisa Ninahualpa Quiña	Gestión Compras Públicas Analista Administrativo y de Compras Públicas 4	
Revisado por:	Mgs. Diana Paola Tapia Medina	Directora Administrativa Financiera	
Aprobado por	Mgs. Valeria Jacquelin Urgilés Valle	Secretaria Ejecutiva(E)	